

**RESOLUCIÓN No. 076
(Octubre 20 de 2023)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA 2023**

LA PERSONERA MUNICIPAL (E) DE FLORIDABLANCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción establece: “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, Las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión”
2. Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, establecen el sistema de estímulos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, razón por la cual las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.
3. Que la Personería Municipal de Floridablanca, por medio de la Resolución No. 009 del 30 de enero de 2023, aprobó y adoptó los planes estratégicos y el plan de acción institucional 2023, según lineamientos del Decreto 612 de 2018.
4. Que dentro del Área “Educación y Turismo” del Plan de Bienestar e Incentivos de la Personería Municipal de Floridablanca estableció en el procedimiento para otorgar el apoyo para gastos en el área de educación y turismo:
 - “1. Presentar factura, consignación o pago de los gastos que fueran utilizados en la educación formal o no formal del hijo menor de 25 años de edad (matrícula, pensión, útiles escolares, uniformes, lúdicas, alimentación, transporte, cursos, entre otros), de institución educativa o de empresa legalmente reconocida, dentro del año de la vigencia del Plan de Bienestar, para que la entidad haga la entrega del respectivo apoyo, a los funcionarios que cumplan en el primer semestre a corte 30 de marzo o en el segundo semestre del año a corte 30 de septiembre de la presente anualidad.
 2. La caja de compensación hará entrega del apoyo económico para el disfrute de actividades turísticas y recreativas”.
5. Atendiendo lo anterior se evidencia que el numeral 2, resulta restrictivo y por ende limita el disfrute de los funcionarios en lo correspondiente al componente de turismo y recreación, toda vez que el funcionario puede acceder a diferentes opciones para disfrutar de actividades turísticas y recreativas.

6. Que la Personería Municipal de Floridablanca, en la búsqueda de mejorar el ambiente laboral y familiar, en aras de garantizar el derecho a la igualdad, modifica el numeral 2 el procedimiento para otorgar el apoyo para gastos en el área de educación y turismo, teniendo la posibilidad de acceder al apoyo, presentando dentro de la vigencia del plan de bienestar, factura, consignación o pago de los gastos que fueran utilizados en actividades turísticas y recreativas (pasajes, peajes, tiquetes, hospedaje, pasadías, entre otros), de agencias de viajes, empresas recreativas y/o turísticas, y/o de transporte aéreo y/o terrestre legalmente reconocidas, dentro del año de la vigencia del Plan de Bienestar, para que soporte la entrega del respectivo apoyo, a los funcionarios que cumplan a corte 30 de noviembre de 2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 el procedimiento para otorgar el apoyo para gastos en el área de educación y turismo, teniendo la posibilidad de acceder al apoyo, presentando dentro de la vigencia del plan de bienestar, factura, consignación o pago de los gastos que fueran utilizados en actividades turísticas y recreativas (pasajes, peajes, tiquetes, hospedaje, pasadías, entre otros), de agencias de viajes, empresas recreativas y/o turísticas, y/o de transporte aéreo y/o terrestre legalmente reconocidas, dentro del año de la vigencia del Plan de Bienestar, para que soporte la entrega del respectivo apoyo, a los funcionarios que cumplan a corte 30 de noviembre de 2023.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó: 
Alvaro Andres Merchan Acevedo- Abogado Contratista

Revisó: 
Diana Carolina Duarte Galindo - Directora de Gestión Administrativa y Financiera.